RESOLUCION MAG N°.454...-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 02/2020 "*ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR*" – ID N° 385.448."

-1-

Asunción, 26 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO:

La Resolución MAG N° 218/2020, de fecha 21 de octubre de 2020; la Nota N° 367/2020 del 24 de noviembre de 2020, de la Su Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación de Proyectos (DINCAP); el Dictamen DC A.L. N° 175/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, del Departamento de Asesoría Legal; la Providencia D.C. N° 176/20 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 662/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas"; la Ley N° 81/92 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"* (Expediente N° 37980/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MAG N° 218/2020 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°02/2020 "ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR" ID N° 385.448", de fecha 21 de octubre de 202, se resolvió: "Artículo 1°.- APROBAR el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para el llamado "ADQUISICION DE MOTOR MOTOR" con I.D. N° 385.448, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 02/2020, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),* conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución…".

Que, por Nota N° 367/2020 del 24 de noviembre de 2020, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a través de la cual solicita el análisis y parecer legal en relación a la solicitud de cancelación del llamado y en caso de ser procedente gestionar la Resolución Ministerial que cancele el PAC y el llamado *"ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR"* ID 385.448.

Que, por Dictamen DC A.L. N° 175/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, el Departamento de Asesoría Legal, concluye que *"...en mérito de los antecedentes obrantes, las normas legales vigentes, es parecer de este Dpto. de Asesoría de la Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR" – ID N° 385.448..."* .

Que, por Providencia D.C. N° 176/20 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones, remite el expediente con el parecer favorable a la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 02/2020 *"ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR"* – ID N° 385.448".

Elaborado: Stella Martínez. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCION MAG N°..454...-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 02/2020 "*ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR*" – ID N° 385.448."

Que, por Nota DGAF N° 662/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva la recomendación emanada del Dictamen DCA.L. N° 175/2020 del Comité de evaluación de Ofertas de la Dirección, en el cual recomienda: CANCELAR el llamado, conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 *"De contrataciones Públicas"*.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31 dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.

Que, la Constitución Nacional en su Art. 242 dispone: *"Los Ministros son jefes de la administración de sus respectivas carteras..., promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia."*

Que, por Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 02/2020 *"ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR"* – ID N° 385.448, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución;

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) a realizar los trámites que correspondan para comunicar la Cancelación, teniendo en cuenta que el llamado con I.D. N° 385.448, fue difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Elaborado: Stella Martínez. Aprobado: Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCION MAG N°..454...-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 02/2020 "*ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR*" – ID N° 385.448."

Artículo 3º.- ABROGAR la Resolución MAG N° 218/2020 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 02/2020 "ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR", **ID** N° 385.448"*, **de fecha 21 de octubre de 2020.**

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SANTIAGO BERTONI HÍCAR
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

SBH/smm

ES COPIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · Secretaria General ·

Elaborado: Stella Martínez. **Aprobado:** Firmante.